



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 64 SP y Nº 546 SVS DEL 07.10.2011, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP Nº 03.NOV.2011. 71
SVS Nº 572 07 NOV 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en la Circular Nº 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General Nº 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta Nº 64 SP y Nº 546 SVS de fecha 07 de octubre de 2011, estas Superintendencias eliminaron del Registro de Asesores Previsionales a las personas que son objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo Nº 173 del D.L. Nº 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

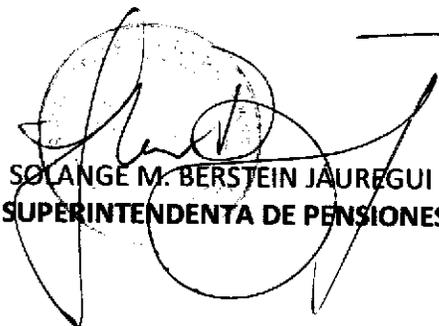
2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución Conjunta N° 64 SP y N° 546 SVS, de octubre 2011, respecto de la siguiente persona, ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se apliquen posteriormente por la infracción cometida:

Rut	Nombre	N° Registro	Fecha de Contratación
5.754.562 - 3	BECAR PEREIRA LINA ROSA	512	19-10-2011

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA CORREA
**SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS**